

Edicto No SG-0827-2020 D LPE

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 9-20DRPE, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copias simples de Contrato para la Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerio No. 1889 (fs.4-10); copias simples de Recibos No. 45703 y No. 45780 (fj.11); copias simples de Recibos No. 46053 y No. 46160 (fj.12); copias simples de Recibos No. 46277 y No. 46624 (fj.13); copias simples de Recibos No. 47025 y No. 47291 (fj.14); copias simples de Recibos No. 47198 y No. 47595 (fj.15); copias simples de Recibos No. 48035 y No. 48213 (fj.16); copias simples de Recibos No. 48578 y No. 48944 (fj.17); copias simples de Recibos No. 49657 y No. 50428 (fj.18); copias simples de Recibos No. 51117 y No. 52234 (fj.19); copias simples de Recibos No. 54895 y No. 53324 (fj.20); copia simple de Recibo No. 55965 (fj.21).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante legal del proveedor, consistentes en: copias simples de Contrato para la Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerio No. 1889 (fs.34-39); impresión de documento denominado Estado de Cuenta con No. de Contrato 1889 con una anotación en manuscrito (fj.40); original de documento denominado Estado de cuenta, con anotaciones en manuscrito (fj.41).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

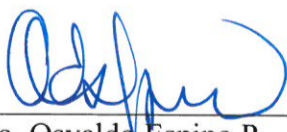
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc
Queja No.9-20DRPE

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, SEIS (6) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

